

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-MDK/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSTRUCCION DE GALPONES PARA CRIANZA DE PORCINO PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PORCINOS EN LA ASOCOCIACION AGROPECUARIA NUVEVA LUZ VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código :	20609330997	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	QORI CONSTRUCTORES PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:22:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

el Organo Encargado de Contrataciones ha considerado como uno de los factores de evaluacion MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, segun las bases estandar es facultad del OEC concideras otros factores asi como indica en la Ley de Contrataciones del Estado, por otro lado en la OPINION N°144-2016/DTN; se precisa sobre la mejora que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. Además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases, ademas las mejoras no deben generar costo adicional para la Entidad, las mejoras tecnicas deben agregar valor al servicioy estar relacionados con el objeto del mismo.

el factor de evaluacion genera gastos al postor en vista que dicha mejora debera realizar un profesional especialista en la materia, ademas ya existe los metrados y planos bien definidos para la construccion de dicho servicio por tanto cualquier postor que sea ganador de la buena pro va ejecutar como se determine en las bases.

SE OBSERVA dicho factor por generar gastos para los postores al realizar dicha mejora y asi mismo estaria vulnerarando los principios que rigen las contrataciones, principalmente libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, por tanto solicitamos suprimir dicho factor o en su defecto considerar LA PRESENTACION DE UNA DECLARACION JURADA DE OFRECIMIENTO DE LA MEJORA,

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

en merito a la observación realizada por el participante el órgano encargado de contrataciones NO ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que los factores de evaluación están establecidos en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-MDK/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSTRUCCION DE GALPONES PARA CRIANZA DE PORCINO PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PORCINOS EN LA ASOCOCIACION AGROPECUARIA NUVEVA LUZ VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código : 20604675325

Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA TEC & CSI S.A.C.

Hora de envío : 23:19:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicita al comite de selleccion suprimir OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

F. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, por lo que limita al postor realizar la metodología del postor y así limitan a los postores, que el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores y en concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la Ley de Transparencia,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la Ley de Transparencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

en merito a la observación realizada por el participante el órgano encargado de contrataciones NO ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que los factores de evaluación están establecidos en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-93-2023-MDK/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSTRUCCION DE GALPONES PARA CRIANZA DE PORCINO PARA EL PROYECTO: AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE PORCINOS EN LA ASOCIACION AGROPECUARIA NUVEVA LUZ VRAEM DEL DISTRITO DE KIMBIRI ¿ LA CONVENCION ¿ CUSCO.

Ruc/código : 20606023546

Fecha de envío : 04/12/2023

Nombre o Razón social : A.M.K. CONSTRUCTORA DEL VALLE E.I.R.L.

Hora de envío : 23:29:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL AREA USURIA SUPRIMIR LOS FACTORES DE EVALUACION CON LA FINALIDAD DE TENER MAYOR CANTIDAD DE POSTORES, POR QUE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SOLO UN POSTOR PRESENTA SU MEJORAS AL TERMINO DE REFERENCIA POR LO QUE SE PUEDE ADUCIR QUE ES POSIBLE DIRECCIONAMIENTO A UN POSTOR, LO CUAL SOLICITAMOS SUPRIMIR Y ASI TENER MAYOR CANTIDAD DE POSTORES Y CON MEJORES OFERTAS ECONOMICOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: C Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

en merito a la observación realizada por el participante el órgano encargado de contrataciones NO ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que los factores de evaluación están establecidos en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificatorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null